



## C I R C U L A R CSJATC18-177

Fecha: 6 de septiembre de 2018

Para: **DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

Asunto: *"Difusión de apertura de procesos de liquidación patrimonial de personas naturales no comerciantes, señores DAVID ALFONSO FRANCO LARGO, GERARDO APONTE SALAZAR y ROCIO DE SAN FRANCISCO ARANGO VIERA*

Cordial Saludo.

De acuerdo a lo decidido en la Sala Ordinaria No. 33, este Consejo Seccional informa que por medio de correo electrónico, suscrito por la Dra. Lucy González C., quien funge como Citadora IV del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, comunica sobre las solicitudes de difusión de los procesos de liquidación patrimonial que se relacionan a continuación:

1. Mediante Correo electrónico radicado con el Consecutivo Interno No.EXTCSJAT18-5405, se remite el oficio No. 646 del Juzgado 26 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, por medio del cual informan de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de DAVID ALFONSO FRANCO LARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.025.829, radicado bajo el No. 2018-00007.

En Consecuencia, cualquier tipo de comunicación respecto al proceso antes anotado, favor remitirla **única y directamente** al solicitante: Juzgado 26 Civil Municipal de Medellín.

2. Mediante Correo electrónico radicado con el Consecutivo Interno No.EXTCSJAT18-5406, se remite el oficio No. 1348 del Juzgado 1 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, por medio del cual informan de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, señor GERARDO APONTE SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79123222, radicado bajo el No. 2018-00742.

En Consecuencia, cualquier tipo de comunicación respecto al proceso antes anotado, favor remitirla **única y directamente** al solicitante: Juzgado 1 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, ubicado en el Centro Administrativo "La Alpujarra" Edificio José Félix de Restrepo - Carrera 52 No. 42-73 piso 11 oficina 1101 de Medellín (Antioquia) o al correo [cmpl01med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl01med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3. Mediante Correo electrónico radicado con el Consecutivo Interno No.EXTCSJAT18-5407, se remite el oficio No. 2710 del Juzgado 4 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, por medio del cual informan de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, señora ROCIO DE SAN FRANCISCO ARANGO VIERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.242.614, radicado bajo el No. 2018-00740.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico, Colombia



Circular No. 2

En Consecuencia, cualquier tipo de comunicación respecto al proceso antes anotado, favor remitirla única y directamente al solicitante: Juzgado 4 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, ubicado en el Centro Administrativo "La Alpujarra" Edificio José Félix de Restrepo - Carrera 52 No. 42-73 piso 2 de Medellín (Antioquia) o al correo [cmpl04med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial Saludo,



**OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO**  
Presidenta

OLRD/amd

**Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla**

**De:** Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Medellín

**Enviado el:** lunes, 27 de agosto de 2018 16:57

**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibagué; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellín; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Montería

**Asunto:** OFICIO 646

**Datos adjuntos:** OFICIO 646.pdf

Buenos Días,

Se adjunta información sobre la siguiente apertura de liquidación patrimonial:

**Nombre:** DAVID ALFONSO FRANCO LARGO  
**Identificación:** 8025829  
**Radicado Proceso:** 2018-00007  
**Despacho de conocimiento:** Juzgado 26 Civil Municipal de Medellín.

Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento

De antemano se agradece la atención prestada

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

LUCY GONZALEZ C.  
Citadora IV  
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

[cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132

Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626 Medellín - Antioquia

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJANT18-4957:

Fecha: 24-ago-2018

Hora: 16:23:20

Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia

Responsable: GONZÁLEZ CARDONA, LUZ IDALBA

No. de Folios: 0

Password: D7E8E6BB

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 26 de febrero de 2018

**OFICIO N° 646**



Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –SECCIONAL ANTIOQUIA-**

Medellín

|          |   |
|----------|---|
| RADICADO | 05001 4003 026 2018 00007 00  |
| PROCESO  | LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA<br>NATURAL NO COMERCIANTE<br><br><b>DAVID ALFONSO FRANCO LARGO C.C.<br/>8.025.829</b> |
| ASUNTO   | COMUNICA APERTURA DE PROCESO  |

1303  
Lally

Buen día, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 564 del C. G. del P., se informa que por auto del 21 de febrero de 2018, se profirió la decisión que a continuación se transcribe:

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Veintiuno de Febrero de dos mil dieciocho

(...)

Procede el despacho a efectuar el estudio de viabilidad de apertura de la Liquidación Patrimonial en el asunto de la referencia.

**CONSIDERACIONES**

Por medio de escrito presentado por la conciliadora **BEATRIZ ARANGO NIETO**, se solicita que se inicie proceso de Liquidación Patrimonial del señor **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO**, por el fracaso en el trámite de negociación, tal como se consagra en el numeral 1° del artículo 563 del C. General del Proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta el fracaso de la negociación, conforme lo establece el artículo 559 del C. G. P., encuentra esta agencia judicial que **ES PROCEDENTE DAR APERTURA** al trámite liquidatorio del señor **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO**.

En ese sentido, dando cumplimiento al artículo 564 del C. General de Proceso, esta agencia judicial **NOMBRARÁ LIQUIDADOR** y fijara sus honorarios provisionales según lo establece el decreto 2677 de 2012 artículo 47, ordenándosele que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por AVISO a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso y para que publique un AVISO en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso, para lo cual contarán con un término de veinte días a partir de la fecha de publicación del aviso en prensa.

Así mismo, se le ordenará al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. Para el efecto, el

liquidador tomará como base la relación presentada por éste en la solicitud de negociación de deudas.

De otro lado, se ordenará oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra al deudor para que los remitan a la liquidación. Igualmente se ordenará oficiar a la Coordinadora de la Oficina De Apoyo Judicial de esta ciudad, con el objeto de que comunique con destino a los jueces de este distrito judicial la apertura del presente proceso de liquidación y se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra el deudor.

Se informa al deudor **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO** que se le prohíbe hacer pagos, compensaciones, dación en pago, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, arreglos, allanamientos, desistimientos, conciliaciones y transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura del proceso de liquidación, al igual que realizar cualquier acto jurídico de disposición de bienes que hasta la fecha se encuentran en su patrimonio, so pena de ineficacia del acto ejecutado. Salvo, las obligaciones alimentarias a favor de sus hijos menores, operaciones que deberán ser informadas dando cuenta inmediata al Despacho y al liquidador.

En el mismo sentido, Se prevendrá a todos los deudores del concursado para que sólo pague a órdenes del Juzgado en el **BANCO AGRARIO** en la cuenta de depósitos judiciales número **050012041026**, so pena de que se declare la ineficacia de dicho acto. Para hacer efectivo este requerimiento, en el aviso que comunica a los acreedores la apertura del proceso concursal, infórmese déjese constancia de esta prevención.

Finalmente, se oficiará a las centrales de riesgo **DATA CREDITO - COMPUTEC S.A., CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA-CIFIN y PROCREDITO-FENALCO**, a efectos de comunicarle la apertura del proceso de liquidación, conforme al Art. 573 del Código General del Proceso y el Art. 13 de la Ley 1266 de 2008.

Con base en lo anterior, el **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

#### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR** la apertura del proceso de liquidación patrimonial de personas naturales no comerciantes solicitado por **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: NOMBRAR** como liquidador del patrimonio del deudor a

|         |         |       |        |                     |          |         |
|---------|---------|-------|--------|---------------------|----------|---------|
| SINNING | ALVAREZ | PAOLA | SLEICA | CLL 51 49-11 OF 508 | MEDELLIN | 2517472 |
|---------|---------|-------|--------|---------------------|----------|---------|

|                        |       |         |  |            |                           |  |
|------------------------|-------|---------|--|------------|---------------------------|--|
| KRA 46 45B-15 APTO 301 | BELLO | 4569212 |  | 3002676643 | paola.isnning@hotmail.com |  |
|------------------------|-------|---------|--|------------|---------------------------|--|

Por secretaría envíese al correo electrónico del liquidador la notificación correspondiente. Como honorarios provisionales se le fija la suma de **\$1.500.000**.

**TERCERO: ORDENAR** al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por AVISO a los acreedores del deudor GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CITIBANK, HELM-BANCK (ITAÚ BANCO CORPBANCA), BANCO DE

OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS (CAC ABOGADOS-COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.), COLPATRIA, BANCO FINANADINA (INCOMERCIO S.A.S.), ELIAS ROMAN CASTAÑO, COOPERATIVA CONFIAR (FAMI EMPRESAS), incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, conforme la parte motiva.

**CUARTO: ORDENAR** al liquidador que publique un AVISO en un periódico de amplia circulación nacional y en un día domingo en el que se convoque a los acreedores del deudor **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO**, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación, hagan valer sus acreencias, sean o no exigibles, aportando los respectivos títulos ejecutivos, especificando naturaleza del crédito, la cuantía de la obligación y el nombre de la deudora e indicándose que cuentan con el término de veinte días para comparecer al proceso, según lo indicado en las consideraciones.

**QUINTO: ORDENAR** al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, conforme al numeral 3º del artículo 564 del C. General del Proceso, según lo expuesto en la parte motiva.

**SEXTO:** Se **ORDENA OFICIAR** a la coordinadora de la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, con el objeto de que comunique con destino a los jueces de este distrito judicial la apertura del presente proceso de liquidación y se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra los deudores.

**SÉPTIMO:** Efectuada la publicación a la que se refiere el numeral cuarto de este auto, el deudor remitirá la providencia de apertura de la liquidación con el objeto de que se sirva realizar la inscripción de esta en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, con el objeto de que los acreedores a nivel nacional puedan enterarse de la existencia del proceso y hacer valer sus créditos.

**OCTAVO: NOVENO:** Se **ORDENA INFORMAR** a los deudores de **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO** que se le prohíbe hacer pagos, compensaciones, dación en pago, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, arreglos, allanamientos, desistimientos, conciliaciones y transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura del proceso de liquidación, al igual que realizar cualquier acto jurídico de disposición de bienes que hasta la fecha se encuentran en su patrimonio, so pena de ineficacia del acto ejecutado. Salvo, las obligaciones alimentarias a favor de sus hijos menores, operaciones que deberán ser informadas dando cuenta inmediata al Despacho y al liquidador.

**NOVENO: PREVENIR** a todos los deudores del concursado para que paguen sus obligaciones a su cargo, únicamente al liquidador o a órdenes del Juzgado en el **BANCO AGRARIO** en la cuenta de depósitos judiciales número **050012041026**, so pena de que se declare la ineficacia de dicho acto. Para hacer efectivo este requerimiento, en el aviso que comunica a los acreedores la apertura del proceso concursal, déjese constancia de esta prevención.

**DÉCIMO:** Se **ORDENA OFICIAR** a las centrales de riesgo **DATA CREDITO - COMPUTEC S.A., CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA-CIFIN y PROCREDITO-FENALCO**, a efectos de comunicarle la apertura del proceso de liquidación, conforme al Art. 573 del Código General del Proceso y el Art. 13 de la Ley 1266 de 2008.

**DECIMO PRIMERO:** DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles distinguidos con el F. M. I. Nos. 008 - 53907, 008 - 37104, inscrito en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Apartadó - Antioquia, denunciado como de propiedad de **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO** con CC.No. 8.025.829. Líbrese el oficio correspondiente y adviértase que deberá expedirse a costa de la parte interesada un certificado de libertad y tradición debidamente actualizado.

Decreta el **EMBARGO Y SECUESTRO** del siguiente vehículo:

Vehículo de placas **ISS - 814** de propiedad de la parte demandada **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO** con CC.No. 8.025.829., tal como consta en documento expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte Competente.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se reconoce personería como apoderada a la Doctora **MILEINY ÁLVAREZ CIFUENTES** para representar al absolvente.

**DÉCIMO TERCERO:** Previo a tenerse como notificado por conducta concluyente a **BANCOLOMBIA**, deberá aportar la representación legal de la otorgante ya que en el aportado no aparece.

**DÉCIMO TERCERO:** Acepta como dependiente la señora **LADY ELENA FLÓREZ RESTREPO**.

**DÉCIMO CUARTO:** REQUIERE TRASLADOS DE LA SOLICITUD PARA NOTIFICAR A LAS PARTES.---- **NOTIFÍQUESE----**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL----**JUEZ (fdo.)**

Asimismo se comunica que por auto del 27 de febrero de 2018 se corrigió el auto del 21 de febrero de 2018 y designó a un nuevo auxiliar de la justicia, designándose a:

|            |        |       |        |                 |          |         |
|------------|--------|-------|--------|-----------------|----------|---------|
| BARRIENTOS | BEDOYA | FABIO | ARTURO | CLL 32 D 65F-71 | MEDELLIN | 2659293 |
|------------|--------|-------|--------|-----------------|----------|---------|

Quien también se localiza en:

|                 |          |         |            |  |
|-----------------|----------|---------|------------|--|
| CLL 32 D 65F-71 | MEDELLIN | 3511444 | 3113433338 | <a href="mailto:aiiconsultoriayaseriabogado@gmail.com">aiiconsultoriayaseriabogado@gmail.com</a> |
|-----------------|----------|---------|------------|--|

Asimismo se advierte al auxiliar de la Justicia que a la luz del artículo 48 numeral 2 del Código General del Proceso, so pena imponérsele como multa cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, igualmente se le prevendrá que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de los nombramientos, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes

Aterramente

**ISABEL CRISTINA RUIZ MEJIA**

Secretaria



## Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla

---

**De:** Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellin.  
**Enviado el:** lunes, 27 de agosto de 2018 16:45  
**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Monteria

**Asunto:** oficio 1348 LIQUIDACION PATRIMONIAL  
**Datos adjuntos:** oficio 1348.pdf  
**Importancia:** Alta

Buenos Dias,

Se adjunta información sobre la apertura del siguiente proceso de liquidación patrimonial persona natural no comerciante:

**Nombre:** GERARDO APONTE SALAZAR  
**Identificación:** 79123222  
**Radicado Proceso:** 2018-00742 00  
**Despacho de conocimiento:** Juzgado 01 Civil Municipal de Medellin

Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento

De antemano se agradece la atención prestada

Cordialmente,

LUCY GONZALEZ C.  
Citadora IV  
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

 [cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 **Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132**

 **Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626 Medellín-  
Antioquia**

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJANT18-4946:  
Fecha: 24-ago-2018  
Hora: 11:33:48  
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia  
Responsable: GONZÁLEZ CARDONA, LUZ IDALBA  
No. de Folios: 0  
Password: FA07109E



|  |           |
|--|-----------|
| CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - ANTIOQUIA |           |
| RECIBIDO                                       |           |
| 22 AGO 2018                                    |           |
| HORA: 11:33                                    | FOLIOS: 1 |
| FIRMA: <i>[Signature]</i>                      |           |

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

OFICIO No. 1348

Medellín, 13 de agosto de 2018

Señores

**SALA ADMINISTRATIVA**  
**Consejo Superior de la Judicatura**

Referencia:

|                    |   |  |
|--------------------|---|--|
| <b>Radicado</b>    | 05001 40 03 001 2018 00742 00   | LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE |
| <b>Deudor</b>      | GERARDO APONTE SALAZAR  | C.C. 79.123.222  |
| <b>Acreeedores</b> | MUNICIPIO DE MEDELLÍN, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX |  |
| <b>Asunto</b>      | INFORMA SOBRE PROCESO   |  |

Cordial saludo.

Le comunico que dentro del proceso de la referencia, mediante auto proferido por este Despacho, el 13 de agosto de 2018, se dispuso oficiarle a fin de comunicarle lo siguiente:

*"ORDENA OFICIAR a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el objeto de que comunique a todos los jueces la apertura del presente proceso de liquidación y se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso en contra del deudor."* Firmado SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO Juez.

Cordialmente,

*[Signature]*  
CAROLINA RIVAS ORTIZ  
Secretaria  
JFG



1303  
lucy

**NOTA:** Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

## Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla

---

**De:** Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellin  
**Enviado el:** Lunes, 27 de agosto de 2018 16:39  
**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibaguè; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Monteria  
**Asunto:** DISFUSION DE APERTURA  
**Datos adjuntos:** DISFUSION DE APERTURA.pdf  
**Importancia:** Alta

Buenos Días,

Se adjunta información sobre la apertura del siguiente proceso de liquidación Patrimonial:

**Nombre:** **ROCIO DE SAN FRANCISCO ARANGO VIERIA**  
**Identificación:** **32242614**  
**Radicado Proceso:** **2018-00740**  
**Despacho de conocimiento:** **Juzgado 04 Civil Municipal de Medellin**

Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento

*De antemano se agradece la atención prestada*

*Cordialmente,*

**LUCY GONZALEZ C.**  
Citadora IV  
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

 [cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 **Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132**

 **Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626 Medellín-  
Antioquia**

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJANT18-4947:  
Fecha: 24-ago-2018  
Hora: 11:35:03  
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia  
Responsable: GONZÁLEZ CARDONA, LUZ IDALBA  
No. de Folios: 0  
Password: 2F4BE504

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, Ocho (08) de Agosto de dos mil dieciocho (2018)

Señores  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA  
CIUDAD

**Asunto:** DIFUSIÓN DE APERTURA  
**Oficio No.** 2710  
**Proceso:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL  
**Demandante:** ROCIO DE SAN FRANCISCO ARANGO VIERIA c. c. 32.242.614  
**Radicado:** 05001-40-03-004-2018-00740-00



Me permito informarles que en el proceso de la referencia en la cual son partes los arriba citados, por auto de la fecha; se dispuso la apertura al proceso de liquidación patrimonial de la deudora Rocio de San Francisco Arango Vieria c. c. 32.242.614.

Por lo anterior, se ordenó oficiarle con el fin de que se sirva difundir a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora para que los remitan a este trámite de liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos y de existir medidas cautelares, serán puestos a disposición de esta dependencia judicial. (Artículo 565 del C. G. del P.).

Sírvanse proceder de conformidad.

  
**DIANA MARIA TORRES CALLE**  
Secretaria

1303  
Lucy